RESOLUCIÓN N° 2 – DECLARATORIA DE DESIERTO

CONTRATOS FINANCIADOS CON EC- L1223. PRÉSTAMO 4343/OC-EC
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A."

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL

CÓDIGO: JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003

Ph.D. DIEGO XAVIER MORALES JADAN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4) y 11) respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la Republica del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Que, el numeral 5) del artículo 261 de la Constitución de la Republica del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*". Por lo que en uso de

las atribuciones constitucionales se han venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de cristalizar y financiar el proyecto: "*Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética EC-L1223*".

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.*

Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos";

Que, mediante Memorando Nro. MAE-SDCEE-2025-0638-ME de fecha 28 de noviembre de 2025, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica dispone a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. proceder con el inicio de la etapa precontractual de los procesos pertenecientes a los programas "Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética" y "Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano", y emite las Directrices para inicio de proceso de contratación de equipo para proyectos de Acceso Universal, en el que consta el proceso con código N° JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003;

Que, mediante Oficio Nro. CENTROSUR-PREEJE-2020-0588-OF, se indicó que únicamente para los procesos de los programas BID V y BID VI, se recibirán las ofertas de manera física.

Que, la Máxima Autoridad de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., mediante Memorando Nro. PE-2026-1017-M del 22 de junio de 2026, designó el Comité de Evaluación para el desarrollo de la fase precontractual de este procedimiento, conformada por el Ing. Juan Carlos Pesantez Salinas, quien la presidirá, Ing. Luis Eduardo Urdiales Flores, Delegado Técnico, Dr. Diego Román Vanegas Ugalde, Delegado de la Dirección de Asesoría Jurídica e Ing. Hugo Xavier Barros Andrade, Delegado de Contratación Pública.

Que, la Máxima Autoridad de la empresa mediante Resolución No.1 del 06 de julio de 2026, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso para la "*CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE*

ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.", código: JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003, bajo el modelo de "*Servicios de Consultoría: Consultor Individual*", aprobados por el MAE y financiados con Préstamos y Cooperación Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 2026-00559 de fecha 22 de junio de 2026, la Jefe del Departamento Financiero de CENTROSUR, emite el certificado presupuestario para cubrir las obligaciones presentes y futuras que se deriven del objeto de esta contratación por el monto total de $ 33.035,71 (Treinta y tres mil treinta y cinco con 71/100) dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA.

Que, el Comité de Evaluación, presentó el Informe Técnico de Evaluación de las ofertas recibidas, en el cual manifiestan: "*En cumplimiento de la política BID GN-2350-15, sección II, literal 2.18.: "Los Prestatarios deben evaluar cada propuesta sobre la base de calidad técnica con que esta responda a los Términos de Referencia. Una propuesta se debe considerar inadecuada y debe ser rechazada en esta etapa si no responde a aspectos importantes de los Términos de Referencia o cuando no alcance el puntaje técnico mínimo especificado en la SP."; el orden de prelación queda: 1. Vásquez Calero Francisco Eugenio (77,09); 2. Marín Arévalo Víctor Daniel (55,29); 3. Ávila Lasso Paúl René (41,31); 4. Estrella Marín Favio Eugenio (0,34).*

Solo la propuesta del oferente Vásquez Calero Francisco Eugenio supera la calificación mínima de 70; por lo tanto, las ofertas de: Marín Arévalo Víctor Daniel, Ávila Lasso Paúl René y Estrella Marín Favio Eugenio, son rechazadas.

En cumplimiento de la política BID GN-2350-15, sección V, literal 5.2.: "La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación39 y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno.", no es posible seleccionar una propuesta para recomendar su adjudicación".

Que, El Comité de Evaluación en uso de sus atribuciones y conforme la normativa vigente recomienda declarar desierto el proceso para la "*CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA*

INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.", código: JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003, por considerarse inconveniente para los intereses institucionales.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Informe Técnico de Evaluación, presentado por el Comité de Evaluación con sus recomendaciones.

Art. 2.- ACOGER la recomendación del Comité de Evaluación conformada para llevar adelante el proceso para la "*CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.*", código: JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003.

Art. 3.- DECLARAR DESIERTO el proceso para la "*CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.*", código: JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-003, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 4.- DISPONER a la Unidad de Contratación Pública, el archivo del proceso precontractual de esta contratación para los fines pertinentes.

Cuenca, 09 de septiembre de 2026.

Firmado electrónicamente por:
MORALES JADAN
DIEGO XAVIER

Ph.D. DIEGO XAVIER MORALES JADÁN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.